

FEDERACIÓ D'ESPELEOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Reglamento de la Grupo de Espeleosocorro de la FECV

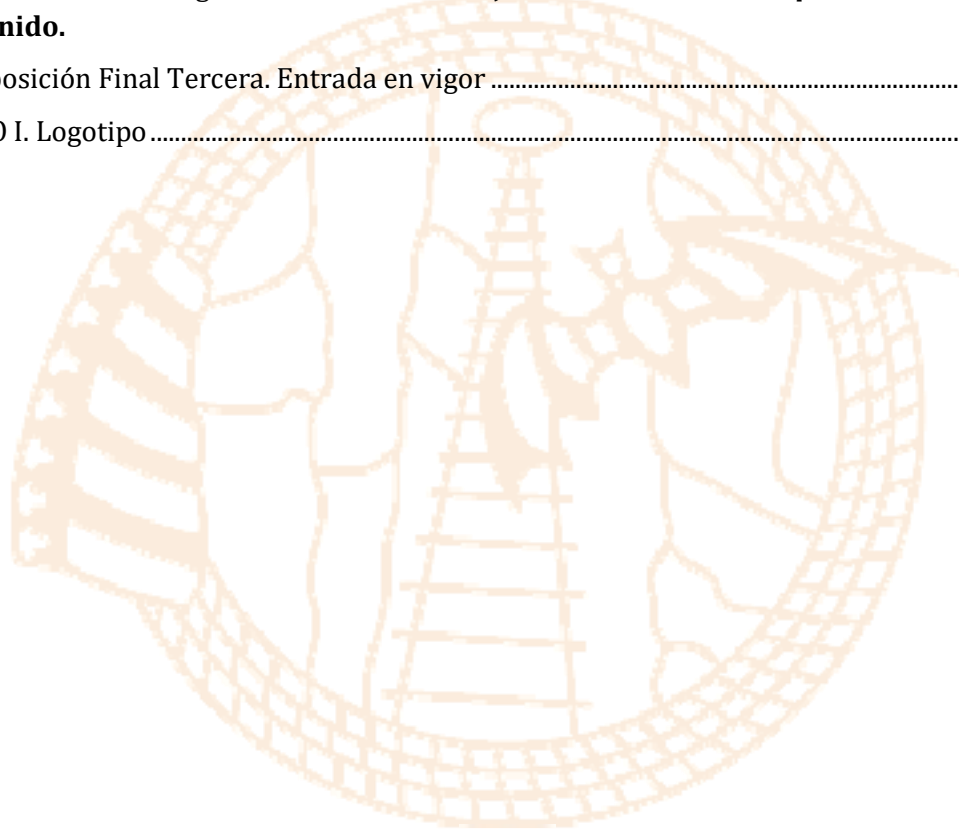


Aprobado el Noviembre 2013
En fase de MODIFICACIÓN Abril 2025

ÍNDICE

Capítulo I. Definición y Equipamientos	1
Artículo 1. Definición.....	1
Artículo 2. Equipo humano	1
Artículo 3. Equipo material.....	1
Artículo 4. Logotipo	1
Capítulo II. Organización del Grupo de Espeleosocorro de la FECV	1
Artículo 5. Órganos de representación y dirección	1
Artículo 6. Director/a.....	1
Artículo 7. Equipo de Organización.....	2
1. Secretario/a	2
2. Tesorero/a.....	2
3. Responsable/s del Material.....	2
4. Coordinador/a sanitario/a.....	2
5. Otros componentes.....	2
Artículo 8. Equipo Operativo.....	2
1. Jefe de Equipo.....	3
2. Espeleosocorrista	3
3. Espeleosanitario.....	3
Artículo 9. Equipos de Trabajo.....	3
1. Equipo de Transmisiones.....	3
2. Equipo de Apoyo	3
3. Equipo de Difusión.....	3
4. Equipo de Investigación y Desarrollo (I+D)	3
5. Equipo de Formación.....	3
Capítulo III. Requisitos, Derechos y Obligaciones de los miembros.....	4
Artículo 10. Requisitos de acceso al GE.....	4
Artículo 11. Derechos.....	4
Artículo 12. Obligaciones.....	4
Artículo 13. Excedencias.....	5
Artículo 14. Bajas.....	5

Artículo 15. Movilización	6
Capítulo IV. Régimen financiero y documental	6
Artículo 16. Financiación	6
Artículo 17. Documentación.....	6
Disposición Adicional Primera. Modificaciones.....	6
Disposición Adicional Segunda. Régimen supletorio.....	6
Disposición Derogatoria Única.....	6
Disposición Final Primera. Título competencial.....	6
Disposición Final Segunda. Habilitación a la Junta Directiva	¡Error! Marcador no definido.
Disposición Final Tercera. Entrada en vigor	6
ANEXO I. Logotipo	8



Capítulo I. Definición y Equipamientos

Artículo 1. Definición

El Grupo de Espeleosocorro de la FECV (en adelante, GE) es el órgano especializado de la Federación de Espeleología de la Comunitat Valenciana encargado de la planificación, coordinación y ejecución de operaciones de espeleosocorro conforme a las competencias asignadas por los organismos responsables en el ámbito autonómico y, cuando proceda, en otros territorios.

Artículo 2. Equipo humano

El GE contará con un equipo operativo integrado por especialistas en técnicas de rescate en cavidades, medicina de emergencia y disciplinas afines, con la finalidad de atender integralmente las necesidades derivadas de las operaciones de espeleosocorro.

Artículo 3. Equipo material

El GE dispondrá del equipamiento y material necesario para la realización de prácticas y rescates, garantizando su disponibilidad y operatividad. Los recursos logísticos adicionales (transportes, avituallamiento, etc.) podrán gestionarse con las administraciones competentes conforme a la normativa vigente.

Artículo 4. Logotipo

El logotipo oficial de El GE es el reproducido en el Anexo I y constituye el único emblema autorizado para su uso en la documentación y comunicaciones formales con el GE.

Capítulo II. Organización de El GE del Grupo de Espeleosocorro de la FECV

Artículo 5. Órganos de representación y dirección

La Presidencia de El GE corresponde al Presidente/a de la FECV, quien ostenta la máxima representación.

El/La Director/a del GE será designado/a por el/la Presidente/a de la FECV y tendrá a su cargo la gestión y dirección del GE, contando con un equipo de organización y diversas áreas de trabajo conforme a este Reglamento.

Artículo 6. Director/a

El/La Director/a ejercerá las siguientes funciones principales:

- Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento del GE, planificando y gestionando sus actividades, presupuestos y memorias anuales.
- Redactar, actualizar y proponer el Reglamento y los protocolos operativos para su aprobación por la Junta directiva de la FECV

- Designar y, en su caso, revocar a los integrantes del equipo de organización, previa consulta con el/la Presidente/a de la FECV
- Mantener informado/a al/la Presidente/a sobre el estado de proyectos y planes de trabajo.
- Actuar como portavoz/a oficial del Grupo, previa autorización expresa del/la Presidente/a de la FECV
- Informar al/la Presidente/a sobre conductas que puedan ser infracción disciplinaria y promover las medidas pertinentes.
- Convocar plazas abiertas para el ingreso de federados/as, especificando requisitos y plazos.

Artículo 7. Equipo de Organización

El Equipo de Organización, nombrado por el/la Director/a, está compuesto por: Secretario/a, Tesorero/a, Responsable/s del Material, Coordinador/a sanitario/a y otros/as componentes que se consideren necesarios.

1. Secretario/a

Funciones principales: levantar actas, mantener el libro de altas y bajas, custodiar la documentación de El GE y otras tareas encomendadas por la Dirección.

2. Tesorero/a

Responsable del control de gastos, de la correcta cumplimentación de las hojas de desplazamiento/dietas, de informar al/la Director/a sobre el estado financiero y de presentar el balance anual.

3. Responsable/s del Material

Se encargan de controlar la asignación, mantenimiento y conservación del material del GE, mantener actualizado el inventario y proponer adquisiciones ajustadas al presupuesto. Participarán en el apoyo logístico durante rescates cuando proceda. Sus funciones se desarrollarán preferentemente fuera de las maniobras técnicas de rescate.

4. Coordinador/a sanitario/a

Funciones: liderar y coordinar al equipo espeleosanitario; revisar y actualizar protocolos médicos; inventariar material sanitario; coordinar material durante actividades; evaluar necesidades de personal sanitario junto con la Dirección; participar en ejercicios y movilizaciones.

5. Otros componentes

La posibilidad de integrarse voluntariamente al equipo de coordinación se comunicará por los canales internos para permitir la participación en la toma de decisiones a quienes lo deseen.

Artículo 8. Equipo Operativo

El Equipo Operativo, nombrado por la Dirección, incluye las siguientes figuras principales:

1. Jefe/a de Equipo

Será un espeleosocorrista con la titulación de jefe/a de equipo expedida por esta o por otra federación u organización de reconocido prestigio. En ausencia de titulación específica, podrá ser certificado tras al menos tres años de experiencia y evaluación técnica por el Equipo de Organización y con la aceptación del/la Presidente/a del GE. En prácticas y actuaciones reales, la Dirección asignará las funciones del jefe de equipo.

2. Espeleosocorrista

Técnico/a formado/a en espeleosocorro por la FECV u otra entidad de reconocido prestigio, habilitado para participar en equipos operativos, ser evaluado para asumir funciones de jefe/a de equipo y actuar en intervenciones reales según necesidades.

3. Espeleosanitario

Profesional sanitario (médico/a o enfermero/a) con capacidad de actuar en medios hostiles y autonomía en técnicas de progresión vertical. Su función es atender al accidentado/a, colaborar en su preparación para el traslado y acompañarlo/a durante la evacuación.

Artículo 9. Equipos de Trabajo

El GE podrá estructurarse en equipos especializados, cada uno con un responsable designado por la Dirección:

1. Equipo de Transmisiones

Responsable del mantenimiento y actualización del material de comunicaciones. Se realizarán notas informativas para la actualización del grupo; todos los miembros deben conocer el funcionamiento de los sistemas de comunicación del GE.

2. Equipo de Apoyo

En movilizaciones, los medios humanos designados serán miembros operativos del GE. Para las prácticas anuales se podrá contar con personal de apoyo federado o cubierto por un seguro específico. La dirección determinará la necesidad y la cantidad de personal de apoyo.

3. Equipo de Difusión

Gestionará perfiles y redes sociales oficiales, coordinará la difusión de información pública y establecerá relaciones con medios. Todas las publicaciones deberán contar con el visto bueno del/la Director/a.

4. Equipo de Investigación y Desarrollo (I+D)

Probar nuevos materiales y técnicas, buscar soluciones y mejorar maniobras complejas. El responsable organizará y comunicará los resultados al grupo; las actividades serán ejercicios abiertos al conjunto del GE.

5. Equipo de Formación

Mantendrá una línea de formación continua: organizará, planificará e impartirá formación interna y externa, realizará pruebas de acceso, tutorizará a aspirantes y asistirá en la planificación de talleres y simulacros.

Capítulo III. Requisitos, Derechos y Obligaciones de los miembros

Artículo 10. Requisitos de acceso al GE

Requisitos para pertenecer al GE:

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la Comunitat Valenciana.
- Poseer la licencia federativa vigente de la FECV
- Disponer del material personal exigido en el Protocolo de Actuación y mantenerlo en perfecto estado.
- Poseer la titulación pertinente según el puesto solicitado (espeleosocorro, espeleosanitario, etc.).

Los/Las aspirantes podrán ser sometidos a pruebas de nivel. La Dirección, junto con el Equipo de Formación, valorará las solicitudes y propondrá la aprobación o denegación al/la Presidente/a de la FECV

Los/Las admitidos realizarán, como mínimo, un año de periodo de prácticas, durante el cual deberán asistir a al menos tres prácticas programadas. La participación en movilizaciones o prácticas externas requerirá autorización de la Dirección.

Artículo 11. Derechos

Los miembros tienen derecho a:

- Disponer del presente Reglamento y de la documentación necesaria para el desempeño de sus funciones.
- Acceder al listado actualizado de miembros y a un documento acreditativo con caducidad anual.
- Ser reconocidos por su nivel técnico y titulación, salvo en los casos en que la Dirección determine otra tarea.
- Ser escuchados y participar en la actividades del GE
- Que el material personal extraviado o estropeado sea repuesto previa justificación y conforme al fondo económico disponible.
- La posibilidad de percibir compensaciones por desplazamiento/dietas cuando exista presupuesto disponible.
- Acceder preferentemente a la formación interna y disponer del calendario anual de prácticas al inicio del año.
- Disponer de la uniformidad del GEy solicitar periodos de excedencia según lo establecido.

Artículo 12. Obligaciones

Obligaciones de los miembros:

- Cumplir el presente Reglamento y las disposiciones de la FECV

- Responder a convocatorias y participar en las prácticas contempladas en el calendario anual; en caso de ausencia, comunicarlo por escrito con antelación.
- Facilitar datos de localización y estar disponibles ante una emergencia.
- Mantener un nivel técnico, físico y psicológico acorde a las exigencias del grupo.
- Mantener el equipo personal en perfecto estado.
- Guardar discreción y confidencialidad sobre las actividades del GEy no difundir material gráfico sin autorización de la Dirección.
- Usar la uniformidad del GEúnicamente en actividades oficiales promovidas u organizadas por el grupo.

Artículo 13. Excedencias

Los miembros podrán solicitar excedencias por un máximo de dos años, por escrito, siempre que no se encuentren en periodo de prácticas y hayan cumplido al menos dos años desde su incorporación (incluido el periodo de prácticas). Durante la excedencia no podrán participar operativamente, aunque seguirán recibiendo información relevante. Transcurrido el periodo, deberán solicitar el ingreso; en caso contrario se dará de baja. Se estudiarán casos excepcionales por motivos de fuerza mayor.

Artículo 14. Bajas

Causas de baja:

- Por decisión propia, comunicada por escrito al/la Director/a.
- Por pérdida de aptitud psicofísica o técnica detectada y propuesta por la Dirección y acordada con el/la Presidente/a.
- Por suspensión o pérdida de la condición de federado/a en la FECV
- Por sanción firme relacionada de cualquier organismo competente
- Por cese propuesto por el Equipo de Formación y acordado por la Dirección.
- Por superar el tiempo de excedencia.
- Por faltar sin justificar a tres actividades programadas en el año.

Los miembros serán suspendidos temporalmente si resultan incurso en expediente disciplinario hasta resolución del mismo.

Artículo 15. Movilización

La movilización de los miembros será gestionada por la FECV a través de los órganos de dirección del Grupo.

Existirá un protocolo de movilización que deberá detallar procedimientos y pasos a seguir en las distintas circunstancias. Si la movilización se realiza a título personal y no por cauces oficiales, los participantes actuarán sin representación del GE ni de la FECV. En caso de ausencia laboral motivada por una intervención convocada por servicios públicos, se emitirá un certificado justificativo.

Capítulo IV. Régimen financiero y documental

Artículo 16. Financiación

El GE se financiará con la dotación aprobada en los presupuestos de la FECV y se someterá al régimen económico de ésta.

Artículo 17. Documentación

La Secretaría de la FECV ejercerá las funciones de registro de entrada y salida de los documentos dirigidos a El GE y a sus órganos.

Disposición Adicional Primera. Modificaciones

El Director/a elevará las propuestas de modificación del presente Reglamento al/la Presidente/a de la FECV, quien decidirá si someterlas a la Junta Directiva de la F.E.C.V para su estudio y aprobación, si procede.

Disposición Adicional Segunda. Régimen supletorio

En lo no regulado por este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos de la FECV, la normativa deportiva y los principios generales del Derecho.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogado el anterior reglamento del GE aprobado por la Asamblea General de la FECV. También quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que contradigan lo establecido en este Reglamento.

Disposición Final Primera. Título competencial

El presente Reglamento se promulga al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.3.b) de los Estatutos de la FECV.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor 24 horas después de su aprobación por la Asamblea General de la FECV.

Aprobado por la Junta Directiva de la FECV con fecha 28/10/25

El Presidente de la FECV

La Secretaria General de la FECV



ANEXO I. Logotipo

